



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°20-2025-GM-MDSS

San Sebastián 24 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial Municipal N° 190-2024-GM-MDSS, de fecha 22 de noviembre de 2024 de Gerencia Municipal; el expediente N° CU 46116 de fecha 23 de diciembre del 2024, que contiene el recurso de revisión interpuesto por la administrada Juana Huallparayme Orccon; La Resolución N° 01 de fecha 31 de diciembre del 2024, del Expediente Coactivo N° 88-2024-EC-MDSS; Informe N° 454-2024-OEC-MDSS de fecha 06 de enero del 2025 del Ejecutor Coactivo; Informe N° 033-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 21 de enero del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N° 093-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 22 de enero del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 114-2025-GAL-MDSS de fecha 17 de febrero de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 190-2024-GM-MDSS de fecha 22 de noviembre del 2024, se declara **INFUNADO** el recurso de apelación presentado por la administrada Sra. **JUANA HUALLPARAYME ORCCON** contra la Resolución Gerencial N° 181-2024-GSFCN-MDSS de fecha 22 de noviembre del 2024;

Que, en fecha 13 de diciembre del 2024, se procede con la Constancia de Firmeza emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante CU N° 46116 de fecha 23 de diciembre del 2024, la administrada **JUANA HUALLPARAYME ORCCON** interpone recurso de revisión en contra de la Resolución Gerencial Municipal N° 190-2024-GM-MDSS de fecha 22 de noviembre del 2024, el cual fue notificada en fecha 22 de noviembre del 2024.

Que, mediante Expediente Coactivo N° 088-2024-EC-MDSS de fecha 31 de diciembre del 2024, se dispone devolver el expediente administrativo sancionador sobre multa y demolición seguido contra del administrada **JUANA HUALLPARAYME ORCCON**.

Que, mediante Informe N° 033-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 21 de enero del 2025, la **Abog. MARIA LAURA CASA FRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN-MDSS) opina por remitir el recurso de revisión por la administrada **JUANA HUALLPARAYME ORCCON** por haberse interpuesto dicho recurso contra la Resolución Gerencial Municipal N° 190-2024-GM-MDSS de fecha 22 de noviembre del 2024.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo legal que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;** debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta que **“Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;**

Que, el numeral 217.1 del TUO de la LPAG expone que **“conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”;**

Que, el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la LPAG dispone “Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.”

Que, el Artículo 228° del TUO de la LPAG dispone el Agotamiento de la vía administrativa.

“228.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

228.2. Son actos que agotan la vía administrativa:

- El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o
- El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o
- El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218; o
- El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214; o
- Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo del 2024, se resuelve delegar al Gerente Municipal las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: **2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION 2.1 Expedir resoluciones administrativas en última instancia, respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, dando por agotado la vía administrativa;** de acuerdo a lo establecido por el TUO de la LPAG;

Que, en el presente caso, el impugnante solicita el recurso de revisión contra la Resolución Gerencial Municipal N°190-2024-GM-MDSS de fecha 22 de noviembre del 2024 en el cual solicita se declare la nulidad;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en el presente caso conforme a la delegación de facultades el cual se delega al Gerente Municipal, **expedir resoluciones administrativas en última instancia dando por agotado la vía administrativa** es en ese sentido, sus decisiones solamente pueden ser cuestionadas ante el Poder Judicial, por lo cual, **no existe superior jerárquico habilitado a efecto que resuelva dicho procedimiento** y mucho más aun esta se delegó como última instancia al Gerente Municipal, por lo que, la petición de la administrada debe ser desestimada;

Que, mediante Opinión Legal N°114-2025-GAL-MDSS, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de **REVISIÓN** presentado por la administrada **Sra. JUANA HUALLPARAYME ORCCON** con DNI N°08951410 como ejecutora de los hechos constatados en el área de dominio público en la **APV UVIMA VII** del Distrito de San Sebastián – Cusco-Cusco, conforme a la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo del 2024 sobre delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el **RECURSO DE REVISION** interpuesto por la administrada **Juana Huallparayme Orccon** identificada con DNI N°08951410, contra la Resolución Gerencial Municipal N°190-2024-GM-MDSS, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia Municipal, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **Juana Huallparayme Orccon** en su domicilio real consignado ubicado en la APV. Horacio Zevallos Gomez, Lote A-5, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la remisión del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 409.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución a efectos de continuar con el Expediente Coactivo N°088-2024-EC-MDSS de fecha 31 de diciembre del 2024, sobre multa y demolición seguido contra la administrada **Juana Huallparayme Orccon** bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe